ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 104-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI Y A.A.A. ENGYGAS S.AS. CON NIT. 900.858.744 – 9

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI**, establecimiento público del orden nacional, identificado con NIT. 860.015.971-2, creado mediante Decreto 1955 de 1955, regulado por el Decreto 1006 del 01 de abril de 2004, adscrito al Ministerio de Educación Nacional según consta en el Decreto 2230 del 8 de agosto de 2003, que para efectos del presente contrato se denominará EL INCI, representado legalmente por **DARÍO JAVIER MONTAÑEZ VARGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.412.452 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General del Instituto Nacional Para Ciegos – INCI, delegado para la contratación de mínima cuantía mediante la resolución N° 080015 del 8 de febrero de 2008 y por la otra parte, la empresa **A.A.A. ENGYGAS S.A.S.,** con NIT. 900.858.744-9, quien para efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATISTA, representado legalmente por **CARLOS HERNANDO VARONA LEHMANN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.546.200 de Popayán, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de servicios No 104-2020, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 4 de diciembre de 2020 el Instituto Nacional para Ciegos- INCI y A.A.A. ENGYGAS S.A.S., suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No 104-2020, cuyo objeto consistió en: *"Contratar la prestación del servicio de inspección y certificación, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) para el Instituto Nacional para Ciegos -INCI."*

2. Que en el Contrato de Prestación de Servicios No 104-2020 se pactó un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, hasta la expedición del respectivo Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía única por parte del ordenador del gasto; y por un valor de **SETECIENTOS DOS MIL PESOS MCTE ($702.000.oo)** incluidos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

3. Que fue designado como supervisor del contrato, al cargo de Coordinación del Grupo Administrativa y Financiera del Instituto Nacional para Ciegos – INIC.

4. Que según consta en el Estado General del Compromiso y/o Registro de Pagos de SIIF de fecha 31 de diciembre de 2020, se reflejan los pagos realizados al CONTRATISTA, encontrándose que el estado financiero del contrato de prestación de servicios No 104-2020 es el siguiente:

VALOR INICIAL	$ 702.000.oo
VALOR ADICIONADO	$ 0.oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$702.000.oo
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	$701.999.99
SALDO POR REINTEGRAR AL INCI	$0.01
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0,00

5. Que los valores mencionados en la casilla Saldo a reintegrar al INCI, no se constituyeron como reserva presupuestal ni como cuenta por pagar, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1957, dicho valor fue reintegrado al erario público al cierre de la vigencia 2020.

6. Que dentro de la ejecución del contrato de prestación de servicios No 104-2020, se llevaron a cabo en términos generales, las siguientes actividades:

- Concretar las fechas de visitas de inspección para su coordinación con la empresa de mantenimiento de los dos (2) ascensores del INCI, para posteriormente realizar reunión de apertura el día de la inspección, que para la primera visita será a más tardar en la segunda semana de diciembre de 2020.
- Entregar los soportes documentales de la inspección y verificación correspondiente a cada uno de los sistemas de transporte vertical.
- Prestar el servicio de inspección bajo los lineamientos emitidos por el Instituto Distrital de Gestiòn del Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, en las Resoluciones 092 y 221 de 214 y la norma técnica NTC 5926-1 del ICONTEC para la Revisión Técnico – Mecánica de los equipos de transporte vertical, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Concejo de Bogotá en el acuerdo No 470 del año 2011 y sus reglamentarios.
- Formular el informe y dictamen de inspección de cada ascensor, donde se consignarán todos los hallazgos (leves, graves o muy graves) encontrados, incluyendo los registros fotográficos obtenidos durante la inspección.
- Realizar nueva inspección al (los) ascensor (es) que no obtenga (n) la certificación en la primera visita luego que haya sido sometido (s) a los mantenimientos y reparaciones de rigor, esta visita no generará costos adicionales a la entidad contratante.
- Expedir el certificado de revisión general de cada ascensor acorde con la verificación del dictamen relativo al cumplimiento de la normatividad técnica vigente para el sistema de transporte vertical, que será válido por un (1) año, adicionalmente, deberá entregar la calcomanía para ser ubicada en cada ascensor.
- Proveer únicamente personal capacitado para la prestación del servicio.
- Tomar todas las medidas seguridad para el personal a cargo que prestará el servicio contratado, dando total cumplimiento a las normas de seguridad y de riesgos e igualmente con los protocolos de bioseguridad.
- Entregar la factura del servicio correspondiente junto con el informe de los servicios prestados.
- Acreditar el pago a Seguridad social, aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos laborales.

7. Que, durante la ejecución del contrato, el supervisor extendió informes, acreditando el cumplimiento a satisfacción del objeto pactado.

8. Que las partes declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto respecto de las obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No 104-2020.

9. Que, durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, dio cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Que la póliza de garantía No. 64-44-101018811, expedida por la empresa Seguros del Estado S.A, se encuentra vigente hasta el: 01/07/2021.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento contrato	25/06/2020	01/07/2021
Calidad del servicio	25/06/2020	01/07/2021

11. Que EL CONTRATISTA manifiesta que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico.

12. Que el saldo por valor de $0.01 será reintegrado con el fin de que se cumpla lo estipulado en el procedimiento de presupuesto del INCI.

13. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan:

LIQUIDAR de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No 104-2020 del 4 de diciembre de 2020, suscrito entre el Instituto Nacional para Ciegos – INCI y **A.A.A. ENGYGAS S.A.S.**

Para constancia, se firma por las partes en el presente documento y se aprueba en la plataforma transaccional SECOP II.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2021.

EL INCI,

DARIO JAVIER MONTAÑEZ V.
Secretario General

CARLOS HERNANDO VARONA L.
Representante Legal

Proyectó: Clara Inés Romero
Revisó: Angélica Rojas
Aprobó: Paula Castaño